

Tema nº 282

Modificación de la pendiente de los faldones de cubierta en el APE 04.02. Colonia Fuente del Berro y Fomento-Iturbe.

Acuerdo:

"En el APE 4.02, Colonia Fuente del Berro y Fomento-Iturbe, la aparente contradicción, en lo referente a las ampliaciones en altura, que se aprecia entre lo regulado en el art. 9.5 de su normativa específica, para los edificios con protección volumétrica, y la condición de edificación nº 2, que figura rotulada en el correspondiente recuadro del Plano C-01 (Catálogo de la Edificación. Modelo A y B), debe interpretarse en el sentido que en los edificios Modelos A y B, con protección volumétrica, si bien no se admiten ampliaciones de la altura de cornisa, ello no impide que resulte admisible aumentar la pendiente de los faldones de cubierta hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%), con sujeción a las condiciones estéticas de volumen."